



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/014/2025

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV
R.F.C.: CAR050418677
Correo electrónico: licitaciones@arvien.com.mx
Teléfono: 5580467840
PRESENTE

*Recibí oficio original
Alma Delia Cortés Pérez.
24-12-25. P.A. Instrumento
No. 84,097.*

REPRESENTANTE LEGAL: ÁNGEL FERNÁNDEZ ESPINOSA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de la **segunda fase de claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios fiscales 2025-2026**", toda vez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/014/2025

que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$8,775,072.24 (**Ocho millones setecientos setenta y cinco mil setenta y dos pesos 24/100 M.N.). IVA incluido.**

Monto máximo \$21,937,248.41 (**Veintiún millones novecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.). IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/014/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establece el artículo 62 de la Ley de la materia.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/014/2025

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

P.A.


ÁNGEL FERNÁNDEZ ESPINOSA Instrumento No.
COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV 84,097



JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM050/014/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.624.0158	LUBRICANTE OCULAR. Hidroxipropil Guar 8 A (AL_12355, HP_8A). No compendiado 0.16-0.19%. Polietilenglicol 400, NF 0.40%, Ácido Bórico, NF 0.70%, Propilenglicol, USP 0.30%, Sorbitol, NF 1.40%, Cloruro de Sodio, USP 0.10%, Cloruro de Potasio, USP 0.12%, Poliquaternium-1, No compendiado Hasta 10% de exceso 0.001, 2-Amino-2-metil Propanol (AMP), No compendiado 0.57%, Hidróxido de Sodio, NF y/o Ácido Clorhídrico, NF Para regular el pH, Agua purificada USP C.S. Frasco gotero con 10 ml.	100%	\$ 248.39	30,455	76,136	\$ 7,564,717.45	\$ 18,911,421.04
SUBTOTAL						\$ 7,564,717.45	\$ 18,911,421.04
IVA						\$ 1,210,354.79	\$ 3,025,827.37
TOTAL						\$ 8,775,072.24	\$ 21,937,248.41

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VOLUMEN NÚMERO 1,698

INSTRUMENTO NÚMERO 84,097

PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA DE:



PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA EL SEÑOR JESUS MIGUEL GONZALEZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ARVIEN", EN FAVOR DE LA SEÑORA ALMA DELIA CORTES PEREZ

TITULO PARA:

LA SEÑORA ALMA DELIA CORTES PEREZ.

FECHA DE TESTIMONIO

PUEBLA, PUE. A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be the initials "H.P.P." followed by a flourish.



NOTARÍA PÚBLICA No. 42

Lic. Mario Salazar Martínez
Notario Titular

Lic. Mario Adrián Salazar Pérez Duarte
Notario Auxiliar

Lic. MARIO SALAZAR MARTÍNEZ | Blvd. Arco No. 3115, 2º piso | Puebla, Pue. México | Tel. 222 266 4242

VOLUMEN NUMERO 1,698 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO). -----

INSTRUMENTO NUMERO 84,097 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE). -----

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero año 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Yo, el Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y Dos) de esta Capital, Hago constar que ante mi comparece el señor **JESUS MIGUEL GONZALEZ PEREZ**, en su calidad de Administrador Único de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada "**COMERCIALIZADORA ARVIEN**", quien manifiesta que por medio del presente instrumento otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor de la señora **ALMA DELIA CORTES PEREZ** con RFC **COPA771102LK4**, quien lo podrá ejercer con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula Especial en los términos de las fracciones I y II del artículo 2440 del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los demás Estados de la República.-----

Por consiguiente la mandataria podrá ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa, sea limitativa sino solamente enunciativa.-----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:-----

1.- Para desistirse y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e instancias, inclusive el de Amparo.-----

2.- Para transigir.-----

3.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.-----

4.- Para absolver y articular posiciones.-----

5.- Para recusar.-----

6.- Para hacer cesiones.-----

7.- Para recibir pagos.-----

8.- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden civil, penal, laboral, administrativo, etcétera.-----

9.- Para promover toda clase de Denuncias o Querellas en el orden penal ya sean del fuero local o federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla, su correlativo del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás concordantes de los Estados de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido ante el Ministerio Público del fuero federal y local; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Mandante, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el Artículo 523, de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos 11, 692, 713, 892, 895, 922, y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.---

b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para representar a la mandante en los trámites, permisos, licencias, autorizaciones ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje; así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría



de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría Federal del Consumidor y para dar seguimiento a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la mandante.-----
Asimismo para registrar a la sociedad como proveedor, formalizar contratos y pedidos; además de realizar todos los trámites, y gestiones necesarias para tal objeto, así como recibir todo tipo de documentos a favor de la sociedad mandante; así como participar en procedimientos de licitaciones nacionales e internacionales, apertura técnica, apertura económica, fallos y firmar todos los documentos necesarios para tal fin.-----

La mandataria se obliga a rendir cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

PERSONALIDAD

El señor **JESUS MIGUEL GONZALEZ PEREZ**, acredita su personalidad y la existencia legal de su representada, mediante las siguiente constancias:-----

I.- Mediante el instrumento número 17,361 (diecisiete mil trescientos sesenta y uno), volumen número 322 (trescientos veintidós), de fecha 18 (dieciocho) de abril del 2005 (año dos mil cinco), otorgado ante la Fe del Licenciado Aquileo Infanzon Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 172 (ciento setenta y dos) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco del Estado de México, bajo el folio mercantil número 6172, ID3 (tres) de fecha 8 (ocho) de julio del año 2005 (dos mil cinco), se hizo constar el contrato de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada "COMERCIALIZADORA ARVIEN" que formalizaron los señores Yohana Marina Gudiño Pulido y Armando Ramirez Cruz.- Con Objeto Social: 1.- Fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, compra, venta y renta de maquinaria pesada, refacciones para maquinaria, pesada, refacciones automotrices, refacciones industriales materia electrónico y de iluminación equipo y refacciones para laboratorio, ferretería, material de plomería, material de curación, pintura, papelería, material de construcción, prefabricados de concreto, artículos de plástico, de cocina, juguetes de plástico y de todo tipo, equipo de seguridad industrial, calado de seguridad, zapatillas para dama, zapatos de caballero, material y ropa deportiva, ropa industrial, vestuario de invierno y de todo tipo, equipo de cómputo y refacciones, equipo médico y refacciones equipo y material de limpieza, artículos electrónicos de audio y refacciones para todo tipo de aparatos electrónicos tubería de concreto de p.v.c. fierro fundido, aluminio e instalación de vidrio y a aluminio papel stock y de todo tipo muebles escolares y de oficina, madera todo tipo de material para acabados...2.- Compra y venta de bienes muebles e inmuebles construcción y arrendamiento de bienes inmuebles, supervisión y mantenimiento de todo tipo de construcción o de obras.- 3.- Prestar toda clase de servicios para todo tipo de eventos, promocionar y organizar cualquier tipo de eventos social, cultural, deportivo o académico.- 4.- Prestar toda clase de servicios de transportación y/o mantenimiento de cualquier artículo, equipo o materiales fletes y mudanzas.- 5.- La fabricación, producción, maquila, ensamble y adaptación de bienes relacionados con el comercio y la industria.- 6.- Hacer estudios de mercado, actuar como representante legal, mandatario, agente, administrador, factor, promotor, publicista, asesor, intermediario coordinador, participación o consignación den toda clase de actividades comerciales o industriales, tanto del sector público como privado, nacional e internacional.- 7.- Prestar toda clase de servicios corporativos, administrativos, técnicos de asistencia, consulta, asesoría, capacitación, apoyo, propaganda, promoción, difusión en materia comercial, mercantil, económica, financiera o legal.- 8.- La obtención de patentes y certificados de invención la adquisición o enajenación o representación de marcas, nombres comerciales, concesiones, derechos de propiedad industrial así como el recibir y otorgar licencias o autorizaciones para uso explotación manejo o representación.- 9. . . Con domicilio en Ecatepec, Estado de México.- Con

NOTARIO MARIO SAL
NOTARIO TI
NOTARIA PL
PUEBL



NOTARÍA PÚBLICA No. 42



Lic. Mario Salazar Martínez
Notario Titular

Lic. Marlo Adrián Salazar Pérez Duarte
Notario Auxiliar

Bld. Atlixco No. 3115, 2° piso | Puebla, Pue. México | Tel. 222 266 4242

LIC. MARIO SALAZAR MARTÍNEZ

Cláusula de Exclusión de extranjeros.- Con Duración noventa y nueve años.- Con Capital Social de cien mil pesos, moneda nacional.-Se designó como Administrador Único al señor Armando Ramírez Cruz, a quien se le otorgaron todas las facultades establecidas en el Artículo DECIMO SEXTO de los Estatutos Sociales, entre las que se encuentran las siguientes: A) Poder General para Pleitos y Cobranzas...B).- Poder General para Actos de Administración...D).- Poder en materia laboral... E).- Poder General para Actos de Dominio...F).- Poder para otorgar y Suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- G).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes y Sub-Gerentes, factores y empleados de la Sociedad.- H) Para delegar facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en Comité.- I).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.- Se designó como Comisario al señor Jesus Gonzalez Rentería.- Se designó como Apoderada a la señora Yohana Marina Gudiño Pulido, a quien se le otorgaron todas las facultades establecidas en el Artículo DECIMO SEXTO de los Estatutos Sociales.- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JESUS GONZALEZ RENTERIA.-----

II.- Mediante instrumento número 8,058 (ocho mil cincuenta y ocho), de fecha 8 (ocho) de Abril del año 2013 (Dos mil trece), otorgado ante la Fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA, Corredor Público número 1 (uno) de esta Capital, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco del Estado de México, bajo el número 6171 ID 3 (tres) de fecha 31 (treinta y uno) de Julio del año 2013 (dos mil trece), se hizo constar la Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de fecha 1 (uno) de Abril del año 2013 (dos mil trece), de la SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada "COMERCIALIZADORA ARVIEN", en la que entre otros puntos se acordó: la Reforma total a los Estatutos Sociales, ratificación del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.-----

III.- Mediante instrumento número 27,878 (veintisiete mil ochocientos setenta y ocho) del volumen número DLXX (quinientos setenta), de fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgado ante la Fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, Notario Titular de la Notaria Pública número 27 (veintisiete) de esta Capital, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Puebla, bajo el número folio Mercantil Electrónico número N-2019063580 (dos cero uno nueve cero seis cinco ocho cero), de fecha 4 (cuatro) de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), se hizo constar la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 24 (veinticuatro) de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), de "COMERCIALIZADORA ARVIEN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó: la transmisión de acciones, la renuncia del señor ARMANDO RAMIREZ CRUZ al cargo de Administrador Único, nombramiento del señor JESUS MIGUEL GONZALEZ PEREZ como Administrador Único a quien le fueron otorgadas todas y cada una de las facultades establecidas en la Clausula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, entre las que se encuentran las siguientes: I.- PARA ACTOS DE DOMINIO. . . II.- PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD. . . III.- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. . . IV.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS. . . VI.- Conferir y otorgar poderes generales y especiales con representación legal y orgánica tanto a gerentes, mandatarios o apoderados con todas las facultades descritas en esta cláusula total o parcialmente.-----

De los anteriores instrumentos tomo copia fotostática que certificada agrego al apéndice de este instrumento, para que salga inserta en los testimonios que de este se ministren.-----

El señor **JESUS MIGUEL GONZALEZ PEREZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la representación con la que comparece no le ha sido revocada, modificada ni restringida en forma alguna hasta la fecha, y que su representada tiene capacidad legal.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO.-----

AZAR MARTINEZ
TULAR DE LA
BLICA No. 42
A, PUE.



I.- La verdad del acto.-----

II.- Que conceptúo al compareciente capacitado legalmente para la celebración de este acto.---

III.- Que advertí a los comparecientes para que en lo que a cada uno corresponde, se condujeran con la verdad y los apercibí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, en términos de los artículos 112 fracción XII, y 190 fracción I Y II de la Ley del Notariado en vigor; y de los artículos 254 fracción I, 255 fracción III, IV y V, 256, y 257 fracción I y II del Código Penal, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla.-----

IV.- Que el compareciente, ha convenido previamente con el suscrito Notario los honorarios que se devenguen de la presente escritura y, con los cuales, está de acuerdo.-----

V.- El compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha entregado todos los antecedentes necesarios para el otorgamiento del presente poder, cualquier omisión a la información entregada, será responsabilidad del compareciente, liberando al Notario de cualquier controversia o gasto extraordinario derivado de dicha omisión. -----

VI.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.-----

VII.- Que el compareciente manifiesta que otorga su consentimiento en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y autoriza que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y Registros Públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar, quien por sus generales dijo ser:-----

El señor **JESÚS MIGUEL GONZÁLEZ PÉREZ**, mexicano, originario de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, nacido el día 05 (cinco) de enero del año 1970 (mil novecientos setenta), Casado, Comerciante, con domicilio en Calle Misión de San Antonio número 6246 (seis mil doscientos cuarenta y seis), Interior 7 (siete), Fraccionamiento La Misión, Concepción La Cruz, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197, de paso para la firma de la presente escritura, con Registro Federal de Contribuyentes GOPJ7001058W3, con Clave Única de Registro de Población GOPJ700105HDFNRS01, quien se identifica con su credencial para votar con número de OCR 1669027974672 (uno seis seis nueve cero dos siete nueve siete cuatro seis siete dos), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente.-----

De la identificación original que me ha exhibido el compareciente tomo copia fotostática que certificada agrego al apéndice de este instrumento bajo su número y letra respectiva y salga inserta en los testimonios que de éste se ministren.-----

VIII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario.-----

IX.- De que le leí esta escritura, explicándole el valor y fuerza de la misma en derecho, habiendo manifestado su conformidad con ella, por lo que la firma para constancia el día 29 (veintinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).- DOY FE.-----

----- **INSERCIÓN** -----

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- ARTÍCULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio

C. MARIO SALAZ
NOTARIO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA
PUEBLA.



NOTARÍA PÚBLICA No. 42



Lic. Mario Salazar Martínez
Notario Titular

Lic. Mario Adrián Salazar Pérez Duarte
Notario Auxiliar

Bld. Atlixco No. 3115, 2º piso | Puebla, Pue. México | Tel. 222 266 4242

LIC. MARIO SALAZAR MARTÍNEZ

bastara que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de las mandatos otorgados en la notaría a su cargo. -----

ARTÍCULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

ARTÍCULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2490, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura.-----

CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

AR MARTINEZ
LAR DE LA
ICA No. 42
PUE.

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ARTÍCULO 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.-

ARTÍCULO 282.- El ejercicio de la acción penal dependerá de querrela, sólo en aquellos casos previstos expresamente en este Código. La querrela es la expresión de voluntad de la víctima, ofendido o sus representantes, mediante la que se manifiesta expresa o tácitamente su interés de que se inicie una investigación y se ejerza la acción penal correspondiente en los casos en que la ley lo exija como una condición de procedibilidad. La querrela deberá contener, en lo conducente, los mismos requisitos de la denuncia. En el caso de persona jurídica colectiva lo hará por medio de la persona que legítimamente la represente. Querrela de persona menor de edad.

ARTÍCULO 283.- Cuando el ofendido sea una persona menor de edad pero pueda expresarse, se querellará por sí misma y si a su nombre lo hace otra persona, surtirá efectos, cuando no haya oposición del menor, de lo contrario, el Ministerio Público decidirá si se admite o no. -----

LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- ARTÍCULO 9o. La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: -----

I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción

II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representante en el instrumento o declaración respectivos. -----

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Artículo 11.- Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. -----

ARTÍCULO 692.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas: -----

I.- Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos. -----

En caso de presentar carta poder, la Junta requerirá que el otorgante lo ratifique ante ella, para dar cuenta de que está enterado y conoce los alcances de dicha carta poder, en caso de no ser así, la Junta lo apercibirá, para que pueda ratificarlo, suplirlo o revocarlo. -----

III.- Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y IV.- Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; o la junta local de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del sindicato. -----

ARTÍCULO 785.- Cada parte podrá solicitar que se cite a su contraparte para que concurra a absolver posiciones. Tratándose de personas morales, la confesional puede desahogarse por conducto de su representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones... -----

1 (Una) firma ilegible.- Rúbrica.- ANTE MÍ: La firma ilegible del Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar de esta Notaría. -----

Hoy 29 (veintinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), en que firmo Ante Mí el otorgante de esta escritura.- La autorizo definitivamente.- La firma ilegible del Licenciado Mario Salazar Martínez.- Rúbrica.- El sello de autorizar de esta Notaría. -----

TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NÚMERO 1,698 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO) Y APÉNDICE RESPECTIVO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA SEÑORA ALMA DELIA CORTES PEREZ, EN 3 (TRES) HOJAS ÚTILES, Y ANEXOS DE APÉNDICE EN 51 (CINCUENTA Y UN) HOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).- DOY FE. -----

MARIO SAL
NOTARIO TI
NOTARIA PI
PUEB

LIC. MARIO SALAZAR MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42
Bla/Akzr.



LIC. MARIO SALAZAR MARTÍNEZ
NOTARIA PÚBLICA No. 42
PUEBLA, PUE

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR







NOMBRE
CORTES
PEREZ
ALMA DELIA
DOMICILIO
- 4TO CJON TEPETLAPA 18 2
COL BARR SAN ANDRES 02240
AZCAPOTZALCO, D.F.
CLAVE DE ELECTOR CRPRAL7110209M700
CURP COPA71102MDFRRL01 AÑO DE REGISTRO 1995 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0067
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
02/11/1977
SEXO M



21 INE



EDIFICIO DE LA CDMX, MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1524254517<<0067034647736
7711020M2612317MEX<02<<41507<8
CORTES<PEREZ<<ALMA<DELIA<<<<<<

